



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

AÑO LXXXIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. VIERNES 6 DE OCTUBRE DE 2000
EDICION ORDINARIA 120
SEGUNDA SECCION

SUMARIO

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

Poder Ejecutivo del Estado

- 1) Acuerdo Administrativo que crea la Unidad Coordinadora del Sistema COMPRANET San Luis.
- 2) Acuerdo Administrativo que establece las Normas, Políticas y Lineamientos del Sistema COMPRANET San Luis.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

LIC. JAIME RASILLO PUENTE

Directorio



Periódico Oficial
DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Lic. Fernando Silva Nieto
Gobernador Constitucional del Estado de
San Luis Potosí

Lic. Juan Carlos Barrón Cerda
Secretario General de Gobierno

Lic. Jaime Rasillo Puente
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette (Word para windows versión 2.0 o superior o en formato txt).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

Domicilio:
Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. y Fax 12-50-86
Commutador 14-10-07
San Luis Potosí, S.L.P.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR
SUS EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99
AUTORIZADO POR SEPOMEX

DISEÑO: L.D.G. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CAMACHO

Poder Ejecutivo del Estado

FERNANDO SILVA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80 fracción III y 83 de la Constitución Política de la Entidad; 2°, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y

CONSIDERANDO

Que gran parte de las contrataciones gubernamentales realizadas por el Gobierno del Estado a través de sus Dependencias y Entidades, lo constituyen las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

Que derivado de la búsqueda de métodos o procedimientos que coadyuven a transparentar y perfeccionar las diversas etapas de las licitaciones que llevan a cabo las Dependencias y Entidades, se han emitido leyes, reglamentos, manuales, oficios circulares y comunicados específicos, donde se establecen las normas y lineamientos aplicables.

Que asimismo, los avances tecnológicos en materia de sistemas de informática y procesamiento de datos, primordialmente, también han obligado a las instituciones públicas a actualizar y rediseñar dichos procesos; lo que ha repercutido en la implementación de una serie de medidas tendientes a lograr un efectivo aprovechamiento de esta tecnología.

Que parte de los referidos avances en lo relativo a contrataciones gubernamentales, lo constituyen la instalación del Sistema COMPRANET en el Gobierno Federal, y el Sistema "COMPRANET SAN LUIS" en el Gobierno del Estado, donde proveedores, contratistas y la ciudadanía en general, sin necesidad de participar en los procesos licitatorios, pueden informarse sobre los resultados de estos eventos.

Que dada la cobertura y beneficios que ofrece este sistema, puede ser aprovechado no solamente por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sino además queda abierta la posibilidad para que los

Pe
SAL
Nov

Ay
ción

Qui
una
nac
que
enci
arre
Dep
cum
impli
esta

Que
sigui

ACU
CUA
DEL
GUE
"COI
LAC

ARTIC
da de
bemar
asi cor
de las
Públic
Gener
Estado
sucesh
tema "C

ARTIC
"COMP
tes atrit

I. C
tr
"C
ni
to
D

II. Ci
pr
de
de

Ayuntamientos interesados puedan solicitar su inscripción en el mismo.

Que ante dicha situación, se hace necesario disponer de una Unidad Administrativa que se encargue de la coordinación y control del Sistema "COMPRANET SAN LUIS", que asesore y atienda a los responsables de las áreas encargadas de los procesos licitatorios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obras públicas, en las Dependencias y Entidades; a fin de cuidar que éstas cumplan con los requisitos legales y administrativos que implica la operación del sistema, tanto a nivel federal como estatal, según sea el caso.

Que en virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD COORDINADORA DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, DENOMINADO "COMPRANET SAN LUIS", DEPENDIENTE DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

ARTICULO 1.- Se crea la unidad administrativa encargada de coordinar el Sistema Estatal de Contrataciones Gubernamentales, denominado "COMPRANET SAN LUIS", así como de asesorar y atender a las Unidades Licitadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; como área dependiente de la Dirección General de Normatividad de la Contraloría General del Estado, y que para efectos de este instrumento, en lo sucesivo será denominada Unidad Coordinadora del Sistema "COMPRANET SAN LUIS".

ARTICULO 2.- La Unidad Coordinadora del Sistema "COMPRANET SAN LUIS", tendrá a su cargo las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Coordinar y desarrollar el Sistema Estatal de Contrataciones Gubernamentales, denominado "COMPRANET SAN LUIS", de conformidad con las Normas, políticas y lineamientos expedidos al efecto, y lo que en esta materia instruya el titular de la Dependencia;
- II. Coadyuvar en la implantación de los sistemas y programas que en la materia requieran las Unidades Licitadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- III. Llevar el registro y control de las unidades licitadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y mantenerlo actualizado;
- IV. Coordinar y asesorar a las unidades licitadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y asignarles su clave para el registro al sistema;
- V. Validar y autorizar las convocatorias y bases de los procesos licitatorios de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obras públicas, que remitan a la Contraloría General del Estado las unidades licitadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- VI. Verificar que las convocatorias y bases que emitan las unidades licitadoras, cumplan con los requisitos mínimos establecidos, tanto en la ley, reglamentos, manuales, acuerdos, oficios circulares y demás ordenamientos de la materia;
- VII. Expedir por oficio o a través de los comunicados que genera el sistema, la validación y autorización de convocatorias para su publicación y venta de las bases correspondientes;
- VIII. Realizar las observaciones y recomendaciones pertinentes para que se solventen las irregularidades detectadas, y en caso contrario proceder a la cancelación o suspensión del procedimiento licitatorio respectivo;
- IX. Solicitar, cuando el caso así lo amerite, la información relativa a los eventos concursales que lleven a cabo las unidades licitadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- X. Requerir a las unidades licitadoras la apertura y el número de cuenta bancaria, a la cual se les depositarán los recursos generados por la venta de las bases de los procesos licitatorios;
- XI. Verificar que los recursos que se generen por la venta de bases de procesos licitatorios, sean transferidos de la cuenta concentradora a las cuentas pagadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XII. Llevar el registro y control de transferencias de las cuentas bancarias de las unidades licitadoras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

- XIII. Mantener estrecha coordinación con la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, SECODAM, para la operación del Sistema COMPRANET Federal, cuando se realicen eventos con recursos federales;
- XIV. Proporcionar el apoyo necesario a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, SECODAM, en lo referente al Sistema COMPRANET Federal, en los casos en que se detecten irregularidades por parte de las unidades licitadoras, en cualquier etapa de los procesos licitatorios;
- XV. Vigilar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con el proceso previamente establecido para la operación y funcionamiento del Sistema "COMPRANET SAN LUIS", en todo lo referente a los procesos licitatorios;
- XVI. Proporcionar la asesoría legal que requieran las unidades licitadoras en la materia, y en el aspecto técnico de sus sistemas coadyuvar en la búsqueda de soluciones que resulten procedentes;
- XVII. Informar oportunamente a la Dirección de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría General del Estado, cuando se detecten acciones u omisiones de parte de los servidores públicos responsables de los procesos licitatorios en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, que infrinjan la normatividad de la materia; y
- XVIII. Las demás que al respecto derive de las leyes, reglamentos, manuales, acuerdos, decretos, oficios circulares y lo que instruyan el Director General de Normatividad y el Contralor General del Estado.

ARTICULO 3.- Todas las observaciones, recomendaciones y demás comunicados que se realicen por parte de la Unidad Coordinadora del Sistema "COMPRANET SAN LUIS", tendrán el carácter de normatividad obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; su inobservancia o incumplimiento, dará lugar a que se finquen responsabilidades administrativas.

ARTICULO 4.- Al frente de la Unidad Coordinadora del Sistema "COMPRANET SAN LUIS", habrá un Director con conocimientos en la materia, y por lo menos dos servidores públicos de apoyo con perfil académico de Abogado e

Ingeniero en Informática, respectivamente; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTICULO 5.- Se faculta a la Contraloría General del Estado, para que una vez cumplidos los fines de la venta de bases, exclusivamente de los recursos generados por concepto de venta de bases a través del sistema; previo acuerdo con la unidad correspondiente, retenga el porcentaje que estime necesario para fortalecer y desarrollar la operación del Sistema "COMPRANET SAN LUIS".

ARTICULO 6.- La Contraloría General del Estado, instrumentará los mecanismos pertinentes con los Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, para que se registren ante la Unidad Coordinadora del Sistema "COMPRANET SAN LUIS" y publiquen en dicho sistema sus licitaciones, sin perjuicio de hacerlo en los medios establecidos por la legislación de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Las Secretarías de Planeación del Desarrollo, de Finanzas, la Oficialía Mayor y la Contraloría General del Estado, deberán hacer las previsiones necesarias para que se formalice el presupuesto de la Unidad Coordinadora del Sistema "COMPRANET SAN LUIS".

DADO en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2000 dos mil.

LIC. FERNANDO SILVA NIETO
 Gobernador Constitucional del Estado.
 (Rúbrica)

LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA
 Secretario General de Gobierno.
 (Rúbrica)

C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE
 Contralor General del Estado.
 (Rúbrica)

FERNANDO SILVA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 fracción III y 83 de la Constitución Política del Estado; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 22 fracción I, 27, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones del Estado; 26, 27 y 28 de la Ley de Obras Públicas Estatal; 1°, 3°, 5°, 6°, 12, 17, 22, 26, 31, 35, 40, 45, 59, 81 y relativos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo y Modernización, celebrado entre los Ejecutivos Federal y Estatal el 7 de marzo del 2000; y los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, para el Establecimiento y Operación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación del Gasto Público; y

CONSIDERANDO

Que los avances tecnológicos que se presentan hoy en día, han obligado a las diferentes organizaciones a rediseñar sus procesos y sistemas de trabajo, particularmente en lo que a sistemas de informática y procesamiento de información se refiere.

Que ante dichos cambios las instituciones públicas no están exentas de su influencia directa o indirecta, por lo que atento a lo anterior el Gobierno del Estado pretende aprovechar esta coyuntura tecnológica para el desarrollo efectivo de sus procesos de trabajo en beneficio de la ciudadanía en general.

Que parte de esos procesos lo constituyen las contrataciones gubernamentales, mismas que es necesario hacer más ágiles y transparentes en lo que a su adjudicación se refiere.

Que con objeto de lograr mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como obras públicas y servicios relacionados con las mismas, resulta prioritario e indispensable ampliar la participación de proveedores y contratistas en los referidos procedimientos, facilitándoles el acceso a la información requerida mediante el óptimo aprovechamiento de los avances tecnológicos.

Que a fin de que el Gobierno del Estado haga más efectivo el manejo de la tecnología de punta de que se dispone, es requisito indispensable unificar criterios y estandarizar procesos y métodos de trabajo entre las diferentes áreas

involucradas en licitaciones públicas; por lo que es imperativo establecer un sistema bajo el cual se lleven a cabo dichas actividades.

Que en tal sentido se establece de manera formal y obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado "COMPRANET SAN LUIS", aplicable a todas las Licitaciones Públicas que se realicen con cargo total o parcial a recursos estatales; al que los Ayuntamientos podrán adherirse para aprovechar sus beneficios y difundir los procesos licitatorios que lleven a cabo.

Que en virtud de todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS NORMAS, POLITICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, DENOMINADO "COMPRANET SAN LUIS", REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, AL QUE DEBERAN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS EN SU CASO.

1.- Este acuerdo tiene como objeto establecer la forma y términos bajo los cuales las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en su caso, deberán remitir a la Contraloría General del Estado por transmisión electrónica o en medio magnético, la información relativa a los procedimientos de Licitaciones Públicas que realicen conforme a la normatividad estatal.

2.- Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Contraloría: Contraloría General del Estado;
- II. Ley: Ley de Adquisiciones y Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, según sea el caso;
- III. Dependencias: Las señaladas en los artículos 3° y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;
- IV. Entidades: Las señaladas en los artículos 3° y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

- V. Ayuntamientos: Los señalados en el artículo 6° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- VI. Compranet: El Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado "COMPRANET SAN LUIS", con Dirección Electrónica en Internet: 204.153.25.11, y Correo Electrónico: *estatal@compranet.gob.mx*;
- VII. Unidad Compradora: Cada una de las Áreas de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en su caso, facultadas para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- VIII. Unidad de Obra Pública: Cada una de las Áreas de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en su caso, facultadas para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- IX. Transmisión Electrónica: El envío de datos a través de medios de comunicación electrónica como líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares;
- X. Medio Magnético: El dispositivo de almacenamiento de información conocido como disco flexible en formato de 3.5" compatible con computadoras personales;
- XI. Código Internacional de Producto: El estándar internacional de codificación de productos bajo el sistema EAN/UCC reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales; y
- XII. Programa de Captura: El programa informático desarrollado por la Contraloría, que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en su caso, utilizarán como único medio de captura y entrega de información relativa a Convocatorias, Bases concursales y otra información, para efectos del Sistema Compranet.
- 3.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en su caso, deberán remitir a la Contraloría a través del Programa de Captura, mediante Transmisión Electrónica al correo ya señalado, o en Medio Magnético, la información que se genere en las Licitaciones Públicas, de:
- o Convocatorias;
 - o Bases;
 - o Avisos de modificaciones a las Convocatorias y a las Bases;
 - o Actas de las Juntas de Aclaraciones;
 - o Fallos de las Licitaciones Públicas, y los cambios que sufren éstos en los supuestos que prevea la ley; y
 - o Datos relevantes de los Contratos que se precisen en el Programa de Captura correspondiente.
- La información que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en su caso, deban enviar en los términos del presente Acuerdo a la Contraloría, se realizará sin perjuicio de que ésta, en el ejercicio de sus atribuciones, les requiera en cualquier momento información adicional relativa a los Actos y Contratos materia de la ley.
- 4.- La información a que se refiere el Punto 3 tres de este Acuerdo, deberá remitirse conforme al siguiente procedimiento:
- La Dirección Administrativa de la Dependencia o su equivalente en las Entidades y los Ayuntamientos, deberá enviar a la Dirección General de Normatividad de la Contraloría, la relación de Unidades Compradoras y de Unidades de Obra Pública con las que cuenta, debiendo indicar los nombres de las Áreas de las que dependan orgánicamente dentro de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, así como el domicilio, teléfono, fax, dirección de Correo Electrónico cuando exista y nombre del Titular de las citadas unidades.
- Las Unidades Compradoras y de Obra Pública, serán registradas por la citada Dirección General de Normatividad, la que les asignará una Clave de Identificación para efectos del envío de información relativa a Compranet por parte de las mismas, y que servirá como base para identificar las Licitaciones Públicas que cada Unidad lleve a cabo.
- Las altas o cambios de Unidades Compradoras y de Obra Pública que se realicen posteriormente a la entrega de esta información, deberán notificarse a la Dirección General de Normatividad para el registro correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se efectúe el alta o cambio.
- A partir de que se publique el presente Acuerdo las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos en su caso, deberán recoger en la Dirección General de Normatividad de la Contraloría, el Programa de Captura indicada en el Punto 2 dos, el cual estará personalizado por cada Unidad Compradora o de Obra Pública y que servirá para enviar la información a que se refiere el Punto 3 tres.
- La información correspondiente al Punto 3 tres (de las Bases de las Licitaciones Públicas y de las Actas de las Juntas de Aclaraciones), deberá generarse

en formato Word para Windows versión 2.0 o superior.

La información de las Convocatorias y Bases de las Licitaciones a que se refiere el punto tres de este Acuerdo, deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección General de Normatividad de la Contraloría, en la misma fecha que ésta se entregue al Periódico Oficial del Estado para su publicación, y deberá incluir para el caso de adquisiciones de bienes muebles, el total de las partidas objeto de la licitación jerarquizadas por monto en orden descendente y clasificadas con base en el catálogo de adquisiciones de bienes muebles y servicios emitido por la SECODAM, de aplicación supletoria.

El envío de la información a que se refiere el punto tres de este Acuerdo (Bases de las Licitaciones, Avisos de modificaciones a las Convocatorias, Actas de las Juntas de Aclaraciones, Fallos de las Licitaciones y datos relevantes de los Contratos), deberá efectuarse mediante transmisión electrónica vía FTP a la Dirección de Internet 204.153.25.11 o en medio magnético, en las siguientes fechas:

- a) De las bases de la licitación, deberán remitirse el mismo día que se entregue la convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Estado para su publicación.

El texto que se remita a la Contraloría deberá coincidir en todos sus términos con el que se ponga a disposición de los proveedores y contratistas en las oficinas de la convocante para su venta.

Cumpliendo con lo anteriormente señalado no será necesario que esta información se remita documentalmente a la Contraloría.

Se exceptúan de esta disposición las bases de licitación que por su complejidad técnica o volumen de información no sean susceptibles de incorporarse a Compranet. En tales casos deberá especificarse en la convocatoria respectiva que las bases de licitación no estarán disponibles para su consulta en Compranet y que el sistema de pago de bases en bancos a que se refiere el numeral cinco, no estará disponible.

- b) De los avisos de modificaciones a las convocatorias y bases de las licitaciones, el día en que se entreguen al Periódico Oficial del Estado para su publicación.
- c) De las actas de las juntas de aclaraciones, a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquel en que se celebren.

- d) De los fallos de las licitaciones, y los cambios que sufran éstos en los supuestos que prevea la ley, a más tardar el día hábil siguiente en que se emita por la dependencia, entidad o ayuntamiento.
- e) De los datos relevantes de contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se suscriba el mismo.

5.- En lo relativo a la forma de pago de las bases de licitación, las dependencias, entidades y ayuntamientos, deberán indicar en la convocatoria y en las bases de licitación que los interesados podrán, a su elección, efectuar el pago de las mismas a través del sistema de pago en banco por medio de los recibos que para este efecto generará Compranet.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, las dependencias, entidades y ayuntamientos, deberán remitir a la Dirección General de Normatividad de la Contraloría, a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la relación de las cuentas bancarias destinadas para el pago de bases en bancos.

Las altas, cancelaciones y modificaciones de cuentas que se realicen posteriormente a la entrega de esta información, deberán notificarse por escrito a la mencionada Dirección General de Normatividad, el día en que ello ocurra.

6.- A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, las dependencias, entidades y ayuntamientos en su caso, establecerán precios diferenciados para el pago de bases de licitación:

- o El precio de las bases que estarán disponibles en forma impresa en las oficinas de la convocante, y
- o El precio de las bases disponibles en Compranet y su esquema de recibos y pago en banco.

En todos los casos, el precio de adquisición de las bases a través de Compranet deberá ser inferior, debiendo señalar las dependencias, entidades y ayuntamientos tanto en la convocatoria como en las bases de licitación, los precios diferenciados a que hace referencia el párrafo anterior.

7.- Por lo que respecta a las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, en las que los proveedores o contratistas participen a través de un representante, la única representación que las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán requerir a éstos, con objeto de acreditar su personalidad para participar en las mismas, será un escrito en el que el

firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente. En dicho escrito se deberán establecer los datos siguientes:

Del proveedor o contratista: El número de registro federal de contribuyentes; el nombre de su apoderado o representante; su domicilio (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, teléfono, fax y correo electrónico), y tratándose de personas morales el número y fecha de la escritura pública en la que consta el acta constitutiva y sus reformas, el nombre, el número y el lugar del notario público ante el cual se dió fe de la misma, la relación de los accionistas y la descripción del objeto social de la empresa.

Del representante del proveedor o contratista: El número y fecha de la escritura pública en la que consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar del notario público ante el cual fue otorgada.

Al efecto, las unidades compradoras y de obra pública en las bases de licitaciones públicas, invariablemente deberán incluir el formato que se anexa a este acuerdo, a fin de que los participantes en lugar del escrito a que se ha hecho referencia y a su elección lo integren en su propuesta técnica debidamente requisitado. Las convocantes, en todos los casos se abstendrán de solicitar a los participantes, para acreditar la personalidad de éstos, cualquier otra documentación distinta de la que se precisa en este punto, debiendo exclusivamente requerir a la empresa ganadora, previo a la firma del contrato, copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo de los documentos cuyos datos se aluden en los incisos a) y b) de este punto.

8.- Quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá presentar carta poder simple para participar en dicho acto, así como presentar original y copia y una identificación oficial.

9.- Quedan exceptuadas del cumplimiento del presente acuerdo, las dependencias, entidades y ayuntamientos que, por caso fortuito o de fuerza mayor, o por cuestiones de seguridad nacional, se encuentren impedidas para enviar la información conforme a lo previsto por este instrumento, debiendo de informar de dicha situación por escrito a la Contraloría dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya ocurrido el hecho.

Este acuerdo no es aplicable a las licitaciones financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno del Estado.

10.- Los servidores públicos de las dependencias, entidades y ayuntamientos en su caso, que incumplan con las disposiciones establecidas por este acuerdo, serán sancionados, en su caso, conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Las consultas técnicas que se deriven de la aplicación de este acuerdo podrán ser atendidas en los teléfonos 814-80-66 y 814-99-62 de la ciudad de San Luis Potosí, en días hábiles de las 10:00 a las 15:00 horas.

11.- Los Ayuntamientos de esta Entidad Federativa, previa solicitud o convenio por escrito con la Contraloría, podrán incorporarse al Sistema "COMPRANET SAN LUIS", para publicar sus Licitaciones Públicas y dar mayor difusión a las mismas entre proveedores, contratistas y ciudadanía en general, sujetándose a lo establecido en este instrumento.

12.- Se otorga pleno reconocimiento a las acciones que sobre la materia se han realizado, conforme al oficio Circular N° CGE-DGN-098/99 de la Contraloría General del Estado, desde el 16 de abril de 1999 en que fue emitido hasta la entrada en vigor de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

DADO en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 12 doce días del mes de septiembre del año 2000 dos mil.

LIC. FERNANDO SILVA NIETO
 Gobernador Constitucional del Estado.
 (Rúbrica)

LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA
 Secretario General de Gobierno.
 (Rúbrica)

C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE
 Contralor General del Estado.
 (Rúbrica)